



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Creación del Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja

VISTO el EX-2020-28311367-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, propicia la creación del Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto N° 1176/20 prorrogó dicha emergencia por el término de un (1) año, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías, para una mejor prestación del servicio de seguridad;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las Policías, entre ellas, las áreas de las Policías de Seguridad, de Investigaciones y de Información (artículo 2°);

Que asimismo la citada Ley, establece en el artículo 4° *“El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”*;

Que por otra parte, determina la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia, la coordinación y mutua colaboración de las Policías de la Provincia, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales (artículos 6°, 7° y 8°);

Que el Decreto N° 1.770, de fecha 10 de agosto de 2004, creó el Comité de Análisis de Información sobre el Crimen Organizado (CAICO), mientras que la Ley N° 13.482 citada, establece para la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, la función esencial de *“Intervenir, por disposición de la Autoridad de Aplicación en los casos que requiera el Comité de Análisis de la Información del Crimen Organizado (C.A.I.C.O.), como así también la Auditoría General de Asuntos Internos, colaborando con todos los recursos disponibles al efecto.”*, entre otras funciones (artículo 157 inciso g);

Que mediante el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, se creó la Jefatura y Subjefatura de Policía,

a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo la cadena de mando de la Jefatura de Policía, a las Superintendencias de las distintas especialidades, entre ellas, se encuentra el área de las Policías de Investigaciones, como ser Investigaciones en Función Judicial, de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, de Policía Científica y el área de la Policía de Información, denominada de Inteligencia Criminal (artículos 1º, 2º, 3º y Anexo II);

Que las citadas especialidades, se descentralizan orgánica y funcionalmente por medio de Delegaciones y Subdelegaciones regionales, extendiéndose en todo el territorio Provincial;

Que la RESO-2020-267-GDEBA-MSGP, de fecha 22 de abril de 2020, transfirió la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo al ámbito de la Jefatura de Policía, elevándola al rango orgánico de Superintendencia, pasando a denominarse Superintendencia de Análisis Criminal, concibiéndosela dentro del área de la Policía de Información;

Que a través de la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, esta cartera ministerial comenzó una reestructuración integral de las unidades policiales de seguridad descentralizadas, estableciendo la unificación del mando, comando y control de las mismas, fijando el principio de planificación estratégica para optimizar el empleo de los recursos, promoviendo una estrategia de policiamiento basada en análisis criminal, contextualizando la política de seguridad en las diversas realidades locales, impulsando la modernización y profesionalización de la Policía, entre otras acciones;

Que tal reestructuración, enfocada sobre las áreas de las Policías de Seguridad, implicó una serie de reformas orgánico-funcionales con base en las unidades policiales de conducción dependientes de la Subjefatura de Policía, denominadas Superintendencias de Seguridad Regionales, desagregando unidades policiales denominadas Policías Departamentales de Seguridad (PDS), Comisarías y dependencias subordinadas, entre otras, ubicando las nuevas Secciones de Operaciones y Planificación y de Ce.P.A.I.D. (Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual) dentro tales estructuras;

Que en este marco, es preciso entender que la seguridad compleja comprende todas aquellas tareas y actividades orientadas a la prevención, interrupción, conjuración, análisis, investigación y esclarecimiento del accionar delictivo perpetrado por grupos u organizaciones criminales, como así incluye la planificación, ejecución y evaluación de operaciones vinculadas con el análisis de organizaciones y mercados criminales, la inteligencia criminal táctica y estratégica y las tareas de investigación y esclarecimiento judicial de los hechos delictivos complejos;

Que este andamiaje estructural policial desplegado en el territorio, necesita el ensamble y desarrollo de un marco conceptual y doctrinario para un abordaje integral de la seguridad compleja, que permita a las distintas unidades policiales la planificación de acciones estratégicas, dirigidas a la prevención y control del delito organizado;

Que a tales efectos, se requiere establecer dispositivos institucionales en los niveles, provincial, departamental judicial y local, que permitan una coordinación dinámica y lineamientos generales para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades policiales de apoyo a la investigación judicial, lo que coadyuvará a la optimización de los procesos estratégicos de conducción de la seguridad compleja;

Que resulta imprescindible contar con información de calidad para su análisis, permitiendo a las autoridades estatales tomar decisiones y elaborar políticas basadas en evidencia dirigidas a combatir el crimen organizado;

Que el avance de las tecnologías de la información, hace indispensable el diseño de una estrategia de actualización, modernización y refuerzo de los procesos de gestión de las bases de datos, que permita obtener información de calidad para su análisis, logrando con ello, conclusiones relevantes fundadas en evidencias, que permitan a las autoridades estatales elaborar y decidir políticas dirigidas a la prevención del delito y al combate del crimen organizado;

Que los cambios en la dinámica del crimen transnacional y la transformación acelerada de las prácticas delictuales en una sociedad hiperconectada, impactan en la aparición a nivel local de nuevas formas delictivas, incrementando los delitos vinculados con el acceso a la tecnología y con los nuevos desarrollos informáticos;

Que los consensos profesionales, como los estándares de actuación internacional aceptados y los enfoques criminológicos modernos acerca del problema del delito organizado, sostienen y hacen eje en la centralidad de la inteligencia y en el análisis de mercados y de organizaciones criminales, para prevenir, reprimir y esclarecer delitos complejos;

Que el análisis intensivo de datos ha demostrado ser una estrategia económica, eficaz y eficiente para anticipar tendencias criminales y orientar el esfuerzo policial en un sentido estratégico en el territorio, optimizando el impacto sobre los niveles de seguridad desplegados;

Que por ello resulta fundamental desarrollar y promover el rol de la evidencia científica y del análisis criminal, a los fines de fortalecer las capacidades para el esclarecimiento de los delitos en el ciclo de la investigación y desarrollar acciones preventivas a partir del análisis de tendencias y escenarios orientado a la anticipación de amenazas criminales complejas;

Que las capacidades de análisis y la anticipación de posibles delitos complejos, requiere el desarrollo de estrategias de coordinación multiagencial con organismos de nivel nacional, provincial y municipal;

Que en otro orden y en pos de alcanzar el objetivo y optimizar los procesos de análisis, es necesario estandarizar las distintas bases de datos existentes en esta cartera ministerial;

Que tales acciones, conllevan inexorablemente el desarrollo profesional de las especialidades policiales, a través de una planificación enfocada en la reformulación y jerarquización de los procesos de formación y capacitación, potenciando cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos de las áreas de las Policías de Investigaciones y de las Policías de Información;

Que en el marco de un criterio unificado, que centralice el flujo de la información generada para el análisis de la criminalidad compleja y el desarrollo de las capacidades policiales, deviene necesario la creación de un órgano superior que administre, analice, diseñe, articule y asesore estratégicamente a fin de prevenir y controlar el delito en el territorio, a denominarse Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.), como así crearse en su órbita el Comité de Crisis y el Centro de Análisis Estratégico del Delito (C.A.E.D.);

Que a nivel regional, se propicia la creación de los Centros Departamentales de Seguridad Compleja (C.D.S.C.) y a nivel local una Mesa de Gestión Local de la Seguridad Compleja (M.G.L.S.C.);

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno en el marco de sus facultades;

Que han brindado sus avales el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa y el Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, Ley N° 14.806 y sus modificatorias - prorrogada por Decreto N° 1176/20 - y Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

SECCIÓN I
CONSEJO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SEGURIDAD COMPLEJA (C.C.E.S.C.)
COMITÉ DE CRISIS (C.C.)

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.), con las misiones y funciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°. Crear en el ámbito del Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja, el Comité de Crisis (C.C.), el que será constituido por expresa indicación del Ministro de Seguridad, a fin de asegurar el ejercicio unificado del mando, comando y control de las distintas unidades policiales involucradas, frente a casos y eventos de alta trascendencia institucional, derivados de amenazas a la seguridad pública provincial que por su complejidad y características impliquen un desafío especial para su conjuración inmediata.

ARTÍCULO 3°. El Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.), estará integrado por la/el titular de cada una de las siguientes dependencias:

1. Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;
2. Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires;
3. Superintendencia de Investigación en Función Judicial;
4. Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado;
5. Superintendencia de Policía Científica;
6. Superintendencia de Inteligencia Criminal;
7. Superintendencia de Análisis Criminal;
8. Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal;
9. Dirección Provincial de Planificación Estratégica;
10. Dirección Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público;
11. Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones.

ARTÍCULO 4°. El Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.) tendrá por funciones:

1. Diseñar estrategias para la gestión integral e integrada de la seguridad compleja.
2. Asistir y asesorar al Ministro de Seguridad, manteniendo actualizado un diagnóstico de fenómenos criminales complejos y un cuadro de situación, que permita la toma de decisiones estratégicas basadas en evidencia.
3. Asegurar la articulación necesaria entre las Superintendencias que integran el Consejo, así como la coordinación entre estas y las unidades integrantes de las Policías de Seguridad, en relación a temáticas específicas que requieran actuación conjunta en materia de seguridad compleja.
4. Promover la coordinación estratégica en materia de seguridad compleja entre las diversas unidades policiales, registros y bases de datos del Ministerio de Seguridad, evitando superposiciones, asegurando el trabajo conjunto y elaborando propuestas para modificar, ajustar y mejorar los nomencladores de funciones de cada una de ellas.
5. Asegurar el intercambio y el flujo de información relevante entre las Superintendencias que componen el Consejo, con el fin de fortalecer los procesos de análisis.
6. Consolidar y fortalecer la colaboración de la Superintendencia de Inteligencia Criminal, con las Policías de Investigaciones en Función Judicial, en los términos previstos en el artículo 188 inciso i) de la Ley N° 13.482.

7. Identificar actores y organismos estratégicos en términos de gestión de información relevante para el análisis de la criminalidad compleja, sean de niveles federal, provincial o municipal, y desarrollar estrategias de vinculación e integración en el marco de las competencias del Ministerio de Seguridad.
8. Desarrollar estrategias para fortalecer las capacidades policiales de apoyo a la investigación criminal.
9. Proponer políticas tendientes a mejorar los procesos de reunión de pruebas, de las áreas policiales de investigación, que se desarrollan bajo directivas de autoridad judicial competente.
10. Analizar los informes elevados por el Centro de Análisis Estratégico del Delito (C.A.E.D.), a fin de orientar estratégicamente las acciones de inteligencia criminal y el fortalecimiento del apoyo a la investigación judicial.
11. Analizar los informes conjuntos regulares elevados por los Centros Departamentales de Seguridad Compleja.
12. Evaluar conjuntamente las necesidades operativas de las Superintendencias integrantes del Consejo, en lo referido a recursos humanos, logísticos, informáticos y necesidades de capacitación específica.
13. Promover, en conjunto con la Dirección de Recursos Informáticos y Comunicaciones, la integración de los sistemas de información y bases de datos, con el fin de optimizar los procesos de gestión de la información y el desarrollo de análisis relevantes para la planificación y desarrollo de las actividades de seguridad compleja.
14. Asegurar el intercambio de información dirigido a fortalecer la capacidad anticipatoria de amenazas al orden público y la seguridad, y la evolución de tendencias criminales complejas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
15. Promover en conjunto con la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, la construcción de una doctrina policial en materia de seguridad compleja, en la cual se aborden tanto las tareas de apoyo a la investigación judicial, como las referidas a inteligencia criminal táctica y estratégica.

ARTÍCULO 5°. Establecer como autoridad de coordinación del Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.), a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, con competencia para convocar, a través del Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los Oficiales de Conducción a cargo de las Superintendencias mencionadas en el artículo 3°, a las sesiones de planificación y evaluación que tengan lugar en el marco de su funcionamiento.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a requerir a los Oficiales de Conducción a cargo de las Superintendencias mencionadas en el artículo 3°, todos los informes y reportes que considere necesarios a los fines de asegurar el cumplimiento de las misiones y funciones del Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.) .

ARTÍCULO 7°. El/la Subsecretario/a de Planificación e Inteligencia Criminal, ejercerá las acciones de planificación, coordinación y evaluación de la seguridad compleja, en el marco del Consejo creado en el artículo 1°, las que deberán adoptar una orientación estratégica dirigida a integrar la información, promover procesos de producción de conocimiento, articular los esfuerzos de las Superintendencias involucradas, obtener conclusiones analíticas, optimizar los recursos humanos y logísticos, y fortalecer las capacidades de investigación e inteligencia criminal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. El/la Subsecretario/a de Planificación e Inteligencia Criminal podrá convocar *ad hoc*, a través del titular de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los Oficiales de Conducción a cargo de las demás Superintendencias, a tomar parte en aquellas sesiones del Consejo de Coordinación Estratégica de la Seguridad Compleja (C.C.E.S.C.), en las cuales su presencia se justifique en función de la especialidad o especificidad de los asuntos en agenda.

ARTÍCULO 9°. La Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal coordinará, con la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, los planes y acciones que resulten necesarios a los fines de fortalecer las aptitudes, capacidades y habilidades de los efectivos policiales en materia de apoyo a la investigación judicial, inteligencia criminal, análisis criminal, estudios periciales y forenses, teniendo en cuenta los avances producidos en las tecnologías de la información y comunicación (TICs), la centralidad de la información en los procesos de gestión de la seguridad compleja, la capacitación permanente a lo largo de la carrera, el principio de especialización, la toma de decisiones basadas en evidencia científica, las certificaciones académicas y estándares de educación superior, en el marco de la puesta en funcionamiento del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”, y al desarrollo de innovaciones profesionales vinculadas a los métodos y procedimientos para la investigación y esclarecimiento de los delitos.

SECCIÓN II

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SEGURIDAD COMPLEJA (C.D.S.C.)

ARTÍCULO 10. Crear los Centros Departamentales de Seguridad Compleja (C.D.S.C.), con las misiones y funciones establecidas en la presente, que se conformarán en armonía y en referencia a la jurisdicción de cada Departamento Judicial.

ARTÍCULO 11. Los Centros Departamentales de Seguridad Compleja (C.D.S.C.) creados en el artículo 10, estarán integrados por las Delegaciones -que por ámbito de responsabilidad operacional corresponda-, de las Superintendencias de:

1. Investigación en Función Judicial;
2. Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado;
3. Policía Científica;
4. Inteligencia Criminal;
5. Análisis Criminal.

La Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, ejercerá como autoridad de coordinación de los Centros Departamentales de Seguridad Compleja (C.D.S.C.), pudiendo convocar a los integrantes del mismo, a través de las Superintendencias respectivas, a las reuniones de análisis, articulación y evaluación que tengan lugar en el marco de su funcionamiento.

ARTÍCULO 12. Establecer que cada Superintendencia de Seguridad Regional designará un enlace, que será responsable de promover la cooperación y articulación entre las unidades policiales dependientes de las Estaciones de Policía Departamental de Seguridad (PDS) y las Delegaciones integrantes del Centro Departamental de Seguridad Compleja (C.D.S.C.) respectivo.

ARTÍCULO 13. Los Centros Departamentales de Seguridad Compleja (C.D.S.C.) tendrán por funciones:

1. Articular acciones de manera mancomunada, en pos de la detección de organizaciones criminales que operen en el territorio de su jurisdicción.
2. Asegurar el intercambio de análisis e información criminal relevante, que anticipen las amenazas a la

seguridad pública provincial y coadyuven al esclarecimiento de los delitos de carácter complejo que se encuentren bajo investigación judicial.

3. Fortalecer la articulación operacional con las dependencias de las Policías de Seguridad.
4. Desarrollar con los funcionarios a cargo del Departamento Judicial, las acciones de coordinación necesarias para determinar los niveles de complejidad y así optimizar el desempeño de las áreas policiales de apoyo a la investigación judicial.

SECCIÓN III

MESA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD COMPLEJA (M.G.L.S.C.)

ARTÍCULO 14. Crear, en el ámbito territorial de cada Municipio que posea una Estación Departamental de Policía de Seguridad (PDS), una Mesa de Gestión Local de la Seguridad Compleja (M.G.L.S.C.), integrada por el Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad (PDS) o el oficial que éste designe, el que deberá tener un rango no inferior al de Comisario Inspector en las PDS clases "A" y "B", y al de Comisario en las PDS clase "C", el Jefe Sección Ce.P.A.I.D., el Jefe Delegación y Subdelegación Departamentales de la Policía de Investigaciones actualmente existentes en el territorio y las que se pudieren crear en el futuro, y un especialista de la Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal.

ARTÍCULO 15. La Mesa de Gestión Local de la Seguridad Compleja (M.G.L.S.C.), tendrá por funciones:

1. Mantener reuniones periódicas para desarrollar un análisis de la jurisdicción en materia de seguridad compleja.
2. Actualizar el análisis de la situación criminal en relación a los delitos de carácter complejo, en el ámbito de su competencia territorial.
3. Incorporar a los Gabinetes Investigativos de las distintas Comisarías a la caracterización de los fenómenos criminales del distrito.
4. Analizar y evaluar los distintos mapas producidos por la Superintendencia de Análisis Criminal y vincularlos con la información, reportes y análisis disponibles en relación a organizaciones y mercados criminales que afecten el ámbito de competencia territorial.
5. Coordinar la articulación operacional y el intercambio de información de los Gabinetes de Investigaciones dependientes de las Comisarías, que por jurisdicción corresponda.

ARTÍCULO 16. En la constitución de la Mesa de Gestión Local de la Seguridad Compleja se establecerán, con las autoridades municipales, las articulaciones que resulten necesarias para fortalecer los procesos de análisis criminal y de las violencias asociadas a los mercados delictivos.

SECCIÓN IV

CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DELITO (C.A.E.D.)

ARTÍCULO 17. Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, el Centro de Análisis Estratégico del Delito (C.A.E.D.), el que tendrá por misión producir informes relativos a la estructura, dinámica y tendencias de los fenómenos criminales que afecten la seguridad pública provincial, orientados a fortalecer el proceso de toma de decisiones de conducción estratégica en materia de policiamiento complejo.

Dichos informes podrán elaborarse tanto a requerimiento del/la Subsecretario/a, como de manera oficiosa en el

marco de las competencias establecidas en la presente.

ARTÍCULO 18. El Centro de Análisis Estratégico del Delito (C.A.E.D.) tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Recolectar, analizar y evaluar datos relacionados con fenómenos delictivos complejos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
2. Desarrollar los informes o reportes establecidos en su planificación anual de actividades o bien a requerimiento de la autoridad superior toda vez que ésta lo considere necesario.
3. Identificar tendencias criminales, así como prácticas y modos de operar específicos emergentes del análisis de los datos, que resulten relevantes para la adopción de decisiones estratégicas.
4. Promover el desarrollo de redes institucionales para ampliar el conocimiento e información relacionada con el accionar delictual.
5. Promover las acciones de coordinación interinstitucional imprescindibles para el cumplimiento de su misión.
6. Coordinar con las autoridades judiciales, en conjunto con la Dirección Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público los mecanismos necesarios para generar información relevante en materia de análisis de mercados y organizaciones criminales complejas.
7. Detectar las fuentes de información existentes en los diversos órganos dependientes del Ministerio de Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos criminales complejos y solicitar el acceso a las mismas.
8. Detectar otras fuentes de información que resulten relevantes para los procesos de análisis de la criminalidad compleja, evaluar la factibilidad técnica de acceso a las mismas y llevar a cabo las gestiones correspondientes.
9. Desarrollar mecanismos de estandarización y registro de la información recopilada en diversas fuentes.
10. Procurar las medidas de seguridad física e informática necesarias para el tratamiento de la información a la que acceda en el marco del cumplimiento de su misión.
11. Prestar asesoramiento a la Jefatura y Subjefatura de Policía, a las Superintendencias de Seguridad Regionales, a las Estaciones Departamentales de Policía de Seguridad (PDS), y a las Policías de Seguridad Comunal, por expresa indicación del/la Subsecretario/a, en la materia de su especialidad.
12. Elaborar a requerimiento del Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal informes dirigidos a las Mesas de Coordinación Local, cuya temática y contenido resulte procedente en los términos de las funciones establecidas para las mismas en el artículo 72 de la Resolución 341/20.
13. Colaborar con la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional en la elaboración de seminarios, cursos y planes de formación y capacitación en análisis criminal, para el personal comprendido bajo las Leyes N° 13.982 y N° 10.430.
14. Desarrollar sugerencias dirigidas a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional en lo relativo a las habilidades y competencias relevantes para definir el perfil de analistas criminales, a fin de optimizar los procesos de selección de personal destinado a esta función bajo la órbita del C.A.E.D.

ARTÍCULO 19. Establecer que las funciones asignadas a los organismos involucrados, integrarán las funciones que fueran oportunamente reglamentadas por sus respectivas estructuras organizativas.

ARTÍCULO 20. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Jefatura de Policía, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Organización y Doctrina; dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

